

20 DIC. 2013

RESOLUCIÓN No. 1579 DE 2013

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad de Santa Fé, Bogotá, D.C.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, asignadas por los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, y los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 16 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004- Plan de Ordenamiento Territorial, señala que los instrumentos de planeamiento, son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial, mediante la inclusión de mecanismos efectivos de distribución de cargas y beneficios, para la prevención y mitigación de los impactos generados por los usos sobre el entorno urbano de la ciudad.

Que en este sentido, el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece que los Planes de Regularización y Manejo son instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias a fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Planes de Regularización y Manejo.(artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)”.

RESOLUCIÓN No. **1579** DE 2013 20 DIC. 2013

Hoja No. 2 de 32

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

Que el Decreto Distrital 430 de 2005, *“Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los Planes de Regularización y Manejo y se dictan otras disposiciones”*, dispone en el inciso 1 del artículo 1º, que el plan de regularización y manejo es un instrumento de planeamiento aplicable a los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones.

Que de acuerdo con el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004- Plan de Ordenamiento Territorial, el uso que se desarrolla en la Plaza La Perseverancia, se clasifica como un Uso Dotacional, Servicio Urbano Básico, tipo Abastecimiento de Alimentos, de escala Urbana.

Que en ese sentido el Decreto Distrital 315 de agosto 15 de 2006 *“por el cual se adopta el plan maestro de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, modificado y complementado por el Decreto Distrital 040 de 2008, señala en el artículo 30 que son equipamientos de abastecimiento las plazas comerciales de mercado, caso en el cual se enmarca la Plaza de Mercado La Perseverancia.

Que el artículo 31 del citado Decreto Distrital 315, establece que los equipamientos urbanos del tipo plazas comerciales deben adelantar un Plan de Regularización y Manejo:

“Artículo 31. Aplicación de instrumentos de planeamiento-. En los equipamientos urbanos aplican los siguientes instrumentos:

(...)

3. Para plazas logísticas y plazas comerciales existentes se realizarán planes de regularización y manejo.”

Que en concordancia con el artículo 33 del citado Decreto 315 de 2006, el Instituto para la Economía Social - IPES realizó un estudio de caracterización y dimensionamiento de la Nutired respectiva de la Plaza de Mercado La Perseverancia, en el marco del procedimiento para la expedición del plan de regularización y manejo.

Que mediante radicación No 1-2010-25582 del 15 de junio de 2010, el entonces Director del Instituto para la Economía Social – IPES, Armando Aljure Ulloa, solicitó el estudio de la

RESOLUCIÓN No. 1579 DE 2013 20 DIC. 2013

Hoja No. 3 de 32

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia localizada entre las Calles 30 A y 31 y entre las Carreras 4 A y 5 (Dirección Catastral: KR 5 No 30 A 40), Localidad de Santa Fe.

Que en atención a los requerimientos realizados mediante oficio No. 2-2011-08522 del 16 de marzo de 2011 por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado de la Perseverancia fue actualizada y sus soportes complementados en dos ocasiones por señor Jorge Reinol Pulecio Yate, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.201.927, en su condición de Director General del Instituto para la Economía Social – IPES, conforme al Decreto Distrital 332 del 4 de julio de 2012, y Acta de posesión N° 169 del 5 de julio de 2012. La primera a través de la radicación No.1-2012-34593 del 8 de agosto de 2012 con formulario diligenciado M-FO-022. La segunda por medio de oficio N° 1-2012-43137 del 27 de septiembre de 2012, en la que se adjuntó estudio de valoración Bien de Interés Cultural Plaza de mercado Barrio La Perseverancia y el estudio de demanda y atención de usuarios de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que con la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, se aportaron los siguientes documentos:

a) Estudio realizado por el consorcio Gestión Rural y Urbana –IPES, con las siguientes etapas:

i) **Etapla preliminar:** que incluye indicadores urbanísticos, arquitectónicos y un análisis urbano, normativo y de integración con los sistemas generales.

ii) **Etapla de Formulación:** Corresponde a un documento de diagnóstico, descripción de las condiciones físicas de la edificación de la plaza de mercado y de las edificaciones del área de influencia, análisis de los usos al interior del predio y de los impactos urbanísticos negativos, estudio de tráfico y cobertura de la demanda de estacionamientos y acciones para la mitigación de los impactos.

b) Once planos indicativos a escala 1:100 del anteproyecto arquitectónico de la propuesta discriminados así:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA

RESOLUCIÓN No. **1579** DE 2013 20 DIC. 2013

Hoja No. 4 de 32

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

- Plano AP-PL01 de 11: Propuesta planta localización.
- Plano AP-PL02 de 11: Propuesta planta nivel bajo.
- Plano AP-PL03 de 11: Propuesta planta primera.
- Plano AP-PL04 de 11: Propuesta segunda planta.
- Plano AP-PL05 de 11: Propuesta planta cubiertas.
- Plano AP-PL06 de 11: Propuesta fachadas indicadas.
- Plano AP-PL07 de 11: Propuesta fachadas indicadas.
- Plano AP-PL08 de 11: Propuesta cortes indicados.
- Plano AP-PL09 de 11: Propuesta diseño de espacio público.
- Plano AP-PL10 de 11: Propuesta planta nivel bajo – área comercial útil.
- Plano AP-PL10 de 11: Propuesta planta primera piso – área comercial útil.

c) Copia del folio de matrícula N° 50C-826630, expedido el 18 de mayo de 2010.

Que con posterioridad a la radicación inicial se anexaron los siguientes soportes documentales, de conformidad con los requerimientos del Decreto Distrital 430 de 2005:

1. Documento técnico de soporte con respuesta a los requerimientos realizados por el Consorcio Gestión Rural y Urbana Ltda. - IPES 2009.
2. Copia del certificado del Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público – DADEP con código RUP1 1-4095, en el que se identifica el predio con dirección Carrera 5 No 30 A 40 y área 2.324,72 m2, como Bien de Uso Público y Propiedad del Distrito Capital, destinado al uso de plaza de Mercado, según Escrituras Públicas 713 de marzo 9 de 1962 y 775 de marzo 27 de 1996.
3. Copia de la Escritura Pública N° 775 de la Notaria Veintiséis del Circulo de Bogotá del 27 de marzo de 1996.
4. Copia del folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-826630 del predio en estudio, expedido el 19 de mayo de 2011.
5. Certificación de la Alcaldía Local Santa Fe en la que se informa “que no cursa querrela alguna por la ley 232 de 1995 (requisitos de ley 232 de 1995) en contra de la plaza de mercado de La Perseverancia”.
6. Estudio de Valoración Bien de Interés Cultural Plaza de Mercado del Barrio La

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

Perseverancia, presentado por el Instituto para la Economía Social-IPES.

7. Copia de la respuesta N° SDM-DSVCT-53562-11 emitida el 25 de junio de 2011 por la Secretaría Distrital de Movilidad, respecto al Estudio de Demanda y Atención de Usuarios adelantado por el Consorcio Gestión Rural y Urbana Ltda. - IPES 2009, en el que se aclara que la Plaza de Mercado La Perseverancia no requiere de estudio de demanda y atención de usuarios emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que desde la Dirección de Planes Maestros y Complementarios se realizaron las consultas en los archivos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP y se encontraron los siguientes documentos de soporte para el trámite:

1. Acuerdo N° 75 de 1960 del entonces Concejo Municipal del Distrito Especial de Bogotá *“POR EL CUAL SE REORGANIZA LA EMPRESA DISTRITAL DE ASEO, QUE SE LLAMARÁ EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS PÚBLICOS; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”*, que autorizó entre otras decisiones, el aporte de las plazas de mercado a la Empresa Distrital de Servicios Públicos-EDIS.
2. Escritura Pública N° 713 del 9 de marzo de 1962 de la Notaría 10 del Circuito de Bogotá, por medio de la cual se protocoliza la transferencia a título de cesión gratuita a favor de la Empresa Distrital de Servicios Públicos-EDIS, la posesión que el Distrito tiene sobre los lotes de terreno y las edificaciones en ellos construida, destinados a plazas de mercado de la ciudad de Bogotá, entre ellas la Plaza de la Perseverancia, con Acta de entrega No. 11 del 12 de marzo de 1962, en la que se establecieron los linderos de la plaza. Formalización adelantada por el entonces Personero Distrital en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo No. 75 de 1960.
3. Decreto Distrital 1496 del 29 de agosto de 1983 *“por el cual se reglamenta el Barrio de LA PERSEVERANCIA”*
4. Escritura Publica 775 de 1996 de la Notaria 26 del Circuito de Bogotá, mediante la cual se protocolizó la cesión a título gratuito por parte de la empresa EDIS en liquidación, del predio en el cual se localiza la Plaza de Mercado La Perseverancia al Distrito Capital, con Acta de entrega suscrita el 19 de septiembre de 1995.
5. Plano topográfico SF 7/1-01, incorporado el 23 de noviembre de 2005 por el

RESOLUCIÓN No. **1579** DE 2013 20 DIC. 2013

Hoja No. 6 de 32

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación) otorgando al predio un área de 2.227,429 m2, entre mojones 140, 144, 145, 147, 426, 429, 718, 655 Y 140, en el que se reconoce la Plaza de Mercado La Perseverancia con dirección Carrera 5 entre Calles 30 A y 31, con matrícula inmobiliaria No. 50C-826630.

Que los documentos antes descritos constituyen el soporte jurídico de la presente resolución, los cuales reposarán en el Archivo de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que la solicitud de aprobación de la propuesta de formulación para la adopción del Plan de Regularización y Manejo para la Plaza de Mercado La Perseverancia, recae sobre el predio que a continuación se señala:

No.	DIRECCIÓN CATASTRAL	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TITULAR
1	Kra 5 No 30 A 40.	AAA0087 JMJH	50C-826630	Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá

Que el área del predio de acuerdo al Plano Topográfico No. SF 7 /1 -01 corresponde a 2227,42 m2, incorporada por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación) mediante el oficio N° 1-2005-42450 del 23 de Noviembre de 2005, área que difiere a la registrada en la Escritura Pública N° 713 del 9 de marzo de 1962, así como de la señalada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-826630.

Que mediante la “Instrucción Administrativa Conjunta” del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” No. 01 y la Superintendencia de Notariado y Registro No. 11 del 20 de mayo de 2010, se establecieron los procedimientos a seguir en los casos de diferencias respecto de las áreas y/o linderos de los inmuebles.

Que por lo señalado en los considerandos anteriores, y con el objeto de garantizar que lo dispuesto en el presente acto administrativo se ejecute, y que posteriormente se puedan obtener las correspondientes licencias urbanísticas, el 26 de septiembre de 2013 se adelantó una mesa de trabajo entre la Secretaria Distrital de Planeación, el Instituto para la Economía Social – IPES, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

RESOLUCIÓN No. **1579** DE 2013 20 DIC. 2013

Hoja No. 7 de 32

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

DADEP y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD, bajo los principios de coordinación y colaboración, con el fin de garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones de cada entidad.

Que como compromiso de la citada mesa de trabajo, se acordó que con posterioridad a la expedición del acto administrativo que apruebe el Plan de Regularización y Manejo de las Plazas de Mercado, el Instituto para la Economía Social – IPES con apoyo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, adelantará ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital los trámites correspondientes con el fin de actualizar la cabida y linderos del predio en que se ubica la plaza de mercado La Perseverancia, en su condición de propiedad del Distrito Capital de Bogotá.

Que de la mesa de trabajo, se dejó constancia en un acta que contiene los compromisos adquiridos, la cual hace parte de los expedientes que conforman las solicitudes de Planes de Regularización y Manejo de las Plazas de Mercado Distritales.

Que la Plaza de Mercado La Perseverancia se encuentra clasificada como un bien de interés cultural – BIC- conforme al listado anexo No 1 del Decreto Distrital 606 de 2001.

Que el estudio de valoración del Bien de Interés Cultural de la Plaza de Mercado La Perseverancia, radicado por medio de oficio N° 1-2012-43137 del 27 de septiembre de 2012, indicó que la plaza fue objeto de declaratoria como Bien de Interés Cultural – BIC de carácter distrital.

Que según consta en el Documento Técnico de Soporte del Plan de Regularización y Manejo objeto del presente acto administrativo, la propuesta de regularización contempla la intervención en el volumen patrimonial y su respectiva ampliación sobre el costado sur del predio, acciones que tienen como objetivo conservar, mantener y recuperar la edificación de carácter patrimonial.

Que mediante el Decreto Distrital 492 de 2007 se adoptó la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

tu

1579
RESOLUCIÓN No. DE 2013 20 DIC. 2013

Hoja No. 8 de 32

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

Que el predio de la Plaza de Mercado La Perseverancia, se encuentra localizado en la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 92 La Macarena, y conforme a la Plancha 2 de 4 de “Usos Permitidos”, en el Sector Normativo 2. Subsector de Uso II y Subsector de Edificabilidad Único, área de actividad central y zona centro tradicional, en donde no se permite el uso de abastecimiento de alimentos a escala urbana.

Que no obstante lo anterior, el predio en que se ubica la Plaza de Mercado La Perseverancia se clasifica como un Uso Dotacional, en ese sentido el artículo 344 “Normas para el uso dotacional” del Decreto Distrital 190 de 2004, establece:

“1. Permanencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existentes, los señalados como institucionales por normas anteriores, los que se destinen en el futuro a este uso, o mediante la destinación del suelo hecha en este Plan, en sus fichas normativas, o sean incluidos mediante Planes de Regularización y Manejo, deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de Consolidación para Sectores Urbanos Especiales.”

Que por su parte, el Decreto Distrital 430 de 2005, en su artículo 9º, numeral 1., señala:

“Se debe demostrar que el uso dotacional funcionó o está funcionando en los inmuebles objeto del Plan de Regularización antes del 27 de junio de 2003, o con anterioridad al 28 de junio de 2000 si están amparados por la permanencia del artículo 344 del POT. Si existen o se plantean usos adicionales, éstos deberán ser complementarios al uso dotacional y servir de soporte al mismo.”

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2º, numeral 2, íbidem, establece:

“Los usos a que se refiere el numeral precedente que no figuren como permitidos en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen, podrán permanecer en las condiciones indicadas en el respectivo Plan de Regularización y Manejo, sin que sea posible incrementar su área construida existente, con excepción de las obras que a juicio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital sean necesarias para mitigar los impactos negativos que genere el uso.”

Que de acuerdo con lo anterior, a la Plaza de Mercado La Perseverancia se le aplica la

RESOLUCIÓN No. 1579 DE 2013 20 DIC. 2013

Hoja No. 9 de 32

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

condición de permanencia, teniendo en cuenta que el uso dotacional existe con anterioridad al 28 de julio de 2000, según las Escrituras Públicas 713 de 1962 y 775 del 27 de Marzo de 1996, así como el Acta de Entrega del 12 de Marzo de 1962, en la cual la entonces Procuraduría de Bienes procedió a entregar doce (12) plazas de mercado entre ellas la de la Perseverancia a la Empresa Distrital de Servicios Públicos.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, de esta entidad a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos, Taller del Espacio Público y Patrimonio y Renovación Urbana, asumió el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia. En el desarrollo del trámite se han emitido, entre otros los siguientes pronunciamientos:

Referencia	Fecha	Contenido
1-2010-25582	2-jun-10	Radicación de la formulación del PRM-Plaza de Mercado La Perseverancia – por Armando Aljure Ulloa - Director IPES.
3-2010-08722	12-jul-10	Solicitud de concepto técnico a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre el PRM Plaza de Mercado La Perseverancia por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.
3-2010-11079	3-sep-10	Concepto técnico de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos del PRM Plaza de Mercado La Perseverancia.
3-2010-08723	12-jul-10	Solicitud de concepto técnico a la Dirección del Taller del Espacio Público sobre el PRM Plaza de Mercado La Perseverancia - Dirección de Planes Maestros y Complementarios
3-2010-11100	03-sep-10	Concepto técnico de la Dirección del Taller del Espacio Público del PRM Plaza de Mercado La Perseverancia.
3-2010-14138	05-nov-10	Solicitud de concepto técnico a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana sobre el PRM Plaza de Mercado La Perseverancia - Dirección de Planes Maestros y Complementarios
3-2010-15435	06-dic-10	Concepto técnico de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana sobre el PRM Plaza de Mercado La Perseverancia
2-2011-08522	16-mar-11	Requerimiento de la Subsecretaría de Planeación Territorial - Formulación PRM Plaza de Mercado La Perseverancia.
2-2011-007193	25-feb-11	Solicitud de prórroga a respuesta de requerimientos – – IPES

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA

tu

RESOLUCIÓN No. 1579 DE 2013 20 DIC. 2013

Hoja No. 10 de 32

Continuación de la Resolución
 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

2-2011-10341	30-mar-11	Interrupción de términos - Dirección de Planes Maestros y Complementarios
1-2011-15436	26-abr-11	Solicitud de prórroga a respuesta de requerimientos - IPES
1-2011-22499	2-jun-11	Solicitud de suspensión del trámite - IPES
2-2011-22365	22-jun-11	Interrupción de términos - Dirección de Planes Maestros y Complementarios
2-2012-26731	26-jun-12	Solicitud de información detallada en el ámbito de la suspensión de los términos - Dirección de Planes Maestros y Complementarios
1-2012-34593	8-Ago-12	Respuesta a los requerimientos – Consorcio – Consorcio Gestión rural y urbana Ltda. - IPES
3-2012-07183	22-Ago-12	Solicitud de concepto técnico a la Dirección del Taller del Espacio Público de la respuesta a los requerimientos - Dirección de Planes Maestros y Complementarios -
3-2012-07184	22-ago-12	Solicitud de concepto técnico a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la respuesta a los requerimientos - Dirección de Planes Maestros y Complementarios
3-2012-07186	22-ago-12	Solicitud de concepto técnico a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la respuesta a los requerimientos - Dirección de Planes Maestros y Complementarios
1-2012-43137	27-sep-12	Información adicional respuesta a los requerimientos - Instituto para la Economía Social – IPES
3-2012-08744	5-Oct-12	Información complementaria para la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Dirección de planes maestros y complementarios, para efecto de complementar la solicitud de concepto.
1-2012-44969	9-Oct-12	Información complementaria - Instituto para la Economía Social – IPES
3-2012-09036	16-Oct-12	Concepto técnico de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la respuesta a los requerimientos
3-2012-09649	01-Nov-12	Concepto técnico de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la respuesta a los requerimientos
3-2012-10058	14-Nov-12	Concepto técnico de la Dirección de Taller del Espacio Público de la respuesta a los requerimientos
3-2012-11279	21-Dic-12	Concepto técnico de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la respuesta a los requerimientos

Carrera 30 N. 25 - 90
 Código Postal 111311
 Pisos 1,5,8 y 13
 PBX 335 8000
 www.sdp.gov.co
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ

HUMANANA

RESOLUCIÓN No. 1579 DE 2013 20 DIC. 2013

Hoja No. 11 de 32

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

Que de acuerdo con lo estipulado por el Decreto Distrital 596 de 2007 *“Por el cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos”*, artículo 3º; y su Anexo N° 1, la Plaza de Mercado La Perseverancia no requiere adelantar estudio de demanda y atención de usuarios para la aprobación del presente plan de regularización y manejo, dado que ninguno de sus accesos vehiculares se hace desde malla vial arterial.

Que mediante el oficio No. SDM-DSVCT-53562 - 11 del 15 de junio de 2011 la Secretaría Distrital de Movilidad emitió concepto técnico informando que *“los equipamientos de servicios urbanos básicos de abastecimiento de alimentos de escala Urbana requieren la presentación de Estudio de Demanda y Atención de Usuarios, únicamente cuando el acceso vehicular al predio se haga desde vías de la malla arterial. Dado que la Plaza de Mercado La Perseverancia no cumple esta condición, no requiere presentar un EDAU”*.

Que en virtud de lo anterior se expidió memorando número 3-2013-11763 con fecha 11 de Octubre de 2013 de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, emitido con base en la reunión efectuada el 9 de octubre del 2013 entre la Dirección de Planes Maestros y Complementarios y la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, en la que se concluyó que la Circular 034 de 2011 de la Secretaría Distrital de Planeación no implica exigencias adicionales a lo establecido en el Decreto Distrital 596 de 2007, por lo cual el plan de regularización y manejo, en el componente de movilidad deberá definir las acciones de mitigación a través del presente acto administrativo.

Que mediante comunicación No. 2-2011-08522 del 16 de marzo de 2011, la Subsecretaría de Planeación Territorial de ésta Entidad planteó a los solicitantes los requerimientos de orden técnico que debía cumplir la propuesta del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia en materia de vías, transporte y servicios públicos, espacio público y norma urbana. En el que además solicitó para el adecuado funcionamiento del dotacional de escala urbana objeto de regularización, prever medidas para la mitigación de impactos negativos sobre el espacio público generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso o salida de usuarios.

Que se autorizó la interrupción de términos en el proceso de adopción del plan de

RESOLUCIÓN No. **1579** DE 2013 20 DIC. 2013

Hoja No. 12 de 32

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

regularización por parte de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta entidad, en dos ocasiones mediante oficios con radicados 2-2011-10341 y 2-2011-22365, previas solicitudes de prórroga y suspensión de trámites por parte del Instituto para la Economía Social - IPES.

Que a través del oficio No. 1-2012-34593 del 8 de agosto de 2012 el señor Jorge Reinol Pulecio Yate, Director General del Instituto para la Economía Social –IPES, presentó respuesta a los requerimientos realizados por parte de la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad mediante oficio No. 2-2011-08522 del 16 de marzo de 2011, y suministró documentación como complemento a la radicación inicial.

Que mediante el radicado No. 3-2012-09649 del 01 de Noviembre de 2012, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – DVTSP emitió concepto técnico sobre el cumplimiento señalado por el IPES, en su oficio de respuesta a requerimientos.

Que mediante el oficio N° 3-2012-10058 del 14 de noviembre de 2012 la Dirección del Taller de Espacio Público emitió concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos en el que se estableció entre otros, que el PRM deberá realizar los ajustes de espacio público en cumplimiento a los Decretos Distritales 602 de 2007 *“Por el cual se actualiza la cartilla de Andenes, adoptada mediante Decreto Distrital 1003 de 2000, y se dictan otras disposiciones”* y 603 de 2007 *“Por el cual se actualiza la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C., adoptada mediante Decreto Distrital 170 de 1999, y se dictan otras disposiciones”*.

Que mediante el oficio N° 3-2012-11279 del 21 de diciembre de 2012, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana emitió concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos en el que se estableció entre otros, que las intervenciones que se pretendan realizar, ya sea en el volumen patrimonial o en la ampliación sobre el costado oriental del predio deben estar orientadas a la conservación, mantenimiento y recuperación de la edificación, junto con sus condiciones arquitectónicas y urbanísticas. Igualmente deben propender por el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y uso del sector.

Que los actos administrativos que adopten planes de implantación y planes de regularización y de manejo, definirán el hecho generador de plusvalía que en ellos se presente, en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, elaboró el

RESOLUCIÓN No. **1579** DE 2013 20 DIC. 2013

Hoja No. 13 de 32

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

“INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA PLAZA DE MERCADO LA PERSEVERANCIA”, con fecha 16 de julio de 2013, en el que se concluyó que para el predio objeto del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, de propiedad del Distrito Capital, no hay lugar a la evaluación de hechos generadores de la participación en plusvalía.

Que una vez revisada la propuesta de formulación presentada para la adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, los requerimientos realizados por esta Secretaría, y la respuesta dada por el gestor a dichos requerimientos, se tiene que se dio cumplimiento a todos los aspectos solicitados por la entidad.

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia es urbanísticamente viable, toda vez que contempla lo siguiente:

- i) Una vez aclarada el área del predio destinada para el uso de la Plaza de Mercado en que se ubica el predio con un área de construcción aproximada de 1482,82 m² conforme a la propuesta y que será sujeta del desarrollo del presente plan de regularización y manejo, el cual prevé un mejoramiento de las calidades urbanísticas y arquitectónicas del edificio y entorno.
- ii) La actualización de la Plaza de Mercado mejora las condiciones del espacio público del barrio La Perseverancia representados en la intervención aproximada de 963.64 m² de espacio público correspondiente los andenes de la manzana del predio y la construcción de los sobreanchos de andén sobre la carrera 5 entre calles 30 A y calles 31.
- iii) La generación y adecuación de zonas de cesión y áreas libres integradas al espacio público y de transición para accesos peatonales (sobreanchos de andén), consideran las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- iv) El manejo y acumulación de flujos vehiculares y peatonales es bajo y viable para el sector, lo cual evitará impactos por congestión sobre la actual red vial del sector.
- v) Los índices de ocupación y construcción son acordes con la magnitud de las acciones de mitigación.

RESOLUCIÓN No. **1579** DE 2013 20 DIC. 2013

Hoja No. 14 de 32

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

Que la formulación estudiada logra mitigar los impactos urbanísticos negativos que genera los usos y respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a su adopción.

Que el contenido de la presente resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Taller del Espacio Público, Patrimonio y Renovación Urbana, esta validado por el respectivo Director y reemplaza lo que fuere contrario de conceptos anteriores.

Que mediante el Decreto Distrital 364 de 2013 se adoptó la modificación excepcional de las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D. C., cuyo artículo 558 en relación con la culminación de trámites de instrumentos y procedimientos, establece que:

“(…) Los trámites de instrumentos y demás procedimientos en los que se radicó la formulación con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Plan, se resolverán con base en las normas vigentes en el momento de su radicación, siempre y cuando la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma, salvo que el interesado solicite de manera expresa que le sea resuelta su solicitud con base en las normas establecidas en el presente Plan y los instrumentos que lo desarrollen. (...)”

Que la solicitud de aprobación del Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia fue presentada mediante radicación 1-2010- 25582 con fecha 15 de Junio de 2010, por lo que le es aplicable el artículo 558 del Decreto Distrital 364 de 2013, y la presente actuación administrativa se resuelve con base en las normas del Decreto Distrital 190 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Que finalmente, se advierte que tal como se manifestó la solicitud de aprobación del referido Plan de Regularización y Manejo fue presentada mediante radicación No. 1-2010-25582 del 15 de junio de 2010, es decir, en vigencia del anterior Código Contencioso Administrativo - Decreto 01 de 1984, motivo por el cual a la actuación que nos ocupa le es aplicable lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, según el cual “(…) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

RESOLUCIÓN No. **1579** DE 2013 20 DIC. 2013

Hoja No. 15 de 32

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar el plan de regularización y manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicado dentro del predio que se localiza en la Carrera 5 No 30 A 40, Localidad Santa Fe., e identificado con Chip AAA0087JMjH y folio de matrícula inmobiliaria 50C-826630.

Artículo 2. Planos. Hace parte de la presente resolución el Plano 1 de 1 “*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales*” que contiene la localización, deslinde, accesibilidad, aislamientos, espacio público y cuadro de áreas.

Parágrafo. Las indicaciones que contiene el plano 1/1 “*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales*” adoptado mediante la presente resolución en los aspectos viales, paramentos, trazados viales, secciones transversales, accesos y retrocesos son obligantes, aprueba las condiciones urbanísticas que permitan la mitigación de los impactos generados, en cumplimiento de la norma adoptada mediante la presente resolución y no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de expedición de las respectivas licencias urbanísticas por parte del/la Curador/a Urbano/a.

Artículo 3. Ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo. Conforme a lo establecido en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Distrital 430 de 2005, el presente Plan de Regularización y Manejo establece tanto las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por la Plaza de Mercado La Perseverancia en el entorno urbano, como las soluciones viales y de tráfico, la generación de espacio público, el requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

Parágrafo 1. El cumplimiento de los requerimientos de las demás entidades distritales y nacionales, aplicables al cumplimiento del objeto de la presente resolución, será

RESOLUCIÓN No. 1579 DE 2013 **20 DIC. 2013**

Hoja No. 16 de 32

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

responsabilidad del administrador del predio, en este caso el Instituto para la Economía Social - IPES.

Parágrafo 2. Los oficios, memorandos y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite, al igual que la documentación aportada por el interesado, constituyen el soporte de la presente reglamentación.

Artículo 4. Usos. Para el presente Plan de Regularización y Manejo se permiten los siguientes usos.

ÁREA DE ACTIVIDAD	Dotacional
ZONA	Servicios Urbanos Básicos
USOS PERMITIDOS	Los contemplados para el proyecto según el siguiente cuadro:

Uso		Tipo	Escala
Dotacional Servicio Urbano Básico	Abastecimiento de alimentos	Plazas de mercado	Urbana

Parágrafo 1. Los usos complementarios permitidos son aquellos necesarios para el buen funcionamiento del dotacional.

Parágrafo 2. Los usos autorizados sólo podrán desarrollarse en las condiciones aquí planteadas cuando se cumplan con todas las acciones y compromisos descritos en el artículo 6º de la presente resolución, sin perjuicio de la expedición y ejecución de las respectivas licencias urbanísticas.

Artículo 5. Norma Específica. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia:

RESOLUCIÓN No. 1579 DE 2013 20 DIC. 2013

Hoja No. 17 de 32

Continuación de la Resolución
 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

Índice máximo de construcción	0.66 Calculado sobre el área neta urbanizable.		
Índice máximo de ocupación	0.56 Calculado sobre el área neta urbanizable.		
Alturas	La altura máxima del Inmueble a conservar.		
Aislamientos	Los aislamientos deben corresponder a lo establecido en el artículo 7 del presente acto administrativo.		
Sótanos	La construcción de sótanos debe garantizar la estabilidad del inmueble patrimonial, por lo tanto y de acuerdo con los diversos sistemas constructivos se deben tener en cuenta las siguientes dimensiones y condiciones, establecidas en el artículo 31 del Decreto Distrital 492 de 2007.		
	<i>Sistema constructivo de la edificación patrimonial</i>	<i>Dimensión del aislamiento a tener en cuenta</i>	<i>Condiciones</i>
	Para construcciones en madera, guadua o similares	5 Mts con respecto a la edificación patrimonial	Carta de garantía de ingeniero y propietario
	Para arcillas y ladrillos	2 Mts o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero especialista	Carta de garantía de ingeniero y propietario
		En terrenos inclinados la dimensión será de 2 Mts	Sistema independiente
	Para construcciones en piedra	2 Mts o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero especialista	Carta de garantía de ingeniero y propietario
		En terrenos inclinados la dimensión será de 2 Mts	Sistema independiente
	Para construcciones en estructura metálica	2 Mts o lo que para el efecto defina la garantía	Carta de garantía de ingeniero y propietario
			Sistema independiente

RESOLUCIÓN No. 1579 DE 2013 20 DIC. 2013

Hoja No. 18 de 32

Continuación de la Resolución
 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

Sótanos	Para construcciones en concreto reforzado	Se permiten adosadas con respecto a la edificación patrimonial	Carta de garantía de ingeniero y propietario						
			Sistema independiente						
	Nota: En todo caso se debe garantizar la estabilidad de la edificación patrimonial.								
	En cuanto al sótano planteado debajo de la edificación se definirá a través del anteproyecto que se presente para su aprobación por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC y el Ministerio de Cultura.								
Semisótanos	No se permite								
Áreas de mitigación y accesos peatonales	Deben disponerse como áreas libres que cumplan la función de zonas de transición entre la zona comunal y el espacio público, como medida para mitigación de impactos negativos sobre el espacio público, generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios. Estas áreas deben describirse en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.								
	Se deberán generar las siguientes áreas de mitigación sobre los cuatro (4) accesos peatonales cuya extensión de acuerdo con la propuesta de regularización presentada debe ser mínima de 210.12 m2.								
	Área que corresponde a las estipuladas en el Plano No 1 de 1 “Localización propuesta y distribución de áreas generales”.								
	<table><tr><td>Accesos</td><td>Área mínima</td></tr><tr><td>Acceso Principal (Carrera 5)</td><td rowspan="4">210.12 m2</td></tr><tr><td>Acceso 2 (Carrera 5)</td></tr><tr><td>Acceso 3 (Calle 31)</td></tr><tr><td>Acceso 4 (Calle 30 A)</td></tr></table>			Accesos	Área mínima	Acceso Principal (Carrera 5)	210.12 m2	Acceso 2 (Carrera 5)	Acceso 3 (Calle 31)
Accesos	Área mínima								
Acceso Principal (Carrera 5)	210.12 m2								
Acceso 2 (Carrera 5)									
Acceso 3 (Calle 31)									
Acceso 4 (Calle 30 A)									
	Estas áreas deberán ser en superficie dura, continua y a nivel con el espacio público adyacente, y deben disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el fin establecido.								

RESOLUCIÓN No 1579 DE 2013 20 DIC. 2013

Hoja No. 19 de 32

Continuación de la Resolución
 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

Espacio Público											
Andenes	Se deberán generar, normalizar e intervenir los andenes, de acuerdo con lo establecido en el Plano topográfico SF7 / 1 – 01 y el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”, que adopta los siguientes perfiles viales: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Vía</th><th>Perfil vial</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carrera 5</td><td>V5</td></tr> <tr> <td>Carrera 4 A</td><td>V8</td></tr> <tr> <td>Calle 31</td><td>V7</td></tr> <tr> <td>Calle 30 A</td><td>V8</td></tr> </tbody> </table> Debe enmarcarse en las normas de espacio público vigentes o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El nivel del andén se debe mantener continuo y sin depresiones a lo largo del frente del predio. El andén deberá ser construido en materiales duros y antideslizantes, sin generar obstáculos, y garantizando el desplazamiento de personas con limitaciones físicas.	Vía	Perfil vial	Carrera 5	V5	Carrera 4 A	V8	Calle 31	V7	Calle 30 A	V8
Vía	Perfil vial										
Carrera 5	V5										
Carrera 4 A	V8										
Calle 31	V7										
Calle 30 A	V8										
Sobreanchos de andén	Se deberán generar los siguientes sobreanchos de andén, de acuerdo con lo establecido en el Plano topográfico SF 7 / 1 – 01 y el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”, así: Hasta cinco metros (5.00 m) por la Carrera 5. El Plan de Regularización y Manejo contempla un área aproximada de 51.16 m2 generados en los andenes sobre la Carrera 4 A y la Calle 31. Y área aproximada por sobreancho del andén sobre la Carrera 5 de 222.13 mts aproximadamente. Área aproximada de recuperación de andenes de 690.35 m2.										
Cerramientos	No se permiten cerramientos en zonas de espacio público ni en las áreas libres integradas al espacio público. En las áreas de mitigación y accesos peatonales se permite el uso de cerramientos sólo en horario nocturno y con transparencia del 90%. Altura máxima de 2.40 m.										

RESOLUCIÓN No. 1579 DE 2013 20 DIC. 2013

Hoja No. 20 de 32

Continuación de la Resolución
 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

Vías	Las secciones viales son las indicadas en el plano topográfico SF 7 / 1 -01 o el plano que lo sustituya, con los siguientes perfiles mínimos:		
	Vía	Tipo	Ancho (m)
	Carrera 5	V-5	20,00
	Carrera 4 A	V-8 E	12,00
	Calle 31	V-7 E	14,50
	Calle 30 A	V-8 E	12,00
	El Instituto Para la Economía Social – IPES o quien haga sus veces como titular se compromete a conservar los perfiles viales estipulados en este acto administrativo.		
Estacionamientos Zona de demanda C	Se deben proveer estacionamientos de vehículos livianos, según las siguientes cuotas de estacionamiento:		
	Tipo	Cuota	Dimensión mínima
	Privados	1 x 200 m ² de áreas administrativas generadoras de estacionamientos.	4,50 m x 2,20 m
	Visitantes	1 x 60 m ² de otras áreas generadoras	4,50 m x 2,20 m
	Para personas en condición de discapacidad	1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes.	4,50 m x 3,80 m
	Bicicletas	Uno (1) x cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes	
	Los cupos de vehículos livianos previamente señalados no podrán sobrepasar el numero de cupos definidos en el cuadro anexo numero 4 del Decreto Distrital 190 de 2004.		
	De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, están prohibidas las bahías de estacionamiento público anexas a cualquier tipo de vía.		

RESOLUCIÓN No. 1579 DE 2013 20 DIC. 2013

Hoja No. 21 de 32

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

Estacionamientos Zona de demanda C	De acuerdo con el artículo 4º del Decreto 1108 de 2000, el uso de abastecimiento de alimentos, de escala urbana, deberá reservar un área de cargue y descargue en una proporción mínima de un cupo de 3,00 por 10,00 metros por cada 500 metros cuadrados, sobre el área destinada a estacionamientos privados, los cuales serán contabilizados dentro de éstos, como resultado de la aplicación del cuadro anexo N° 4 del Decreto Distrital 190 de 2004. Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9º del Decreto Distrital 1108 de 2000. Los puntos de control de acceso al estacionamiento deben ubicarse al interior del predio. La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.
Accesibilidad peatonal	Para la Plaza de Mercado La Perseverancia se presentan los siguientes accesos peatonales: ▪ 2 accesos peatonales que localizaran sobre la Carrera 5, al costado oriental del predio. ▪ 1 acceso peatonal en el costado norte desde la Calle 31. ▪ 1 acceso peatonal en el costado sur desde la Calle 30 A Los accesos peatonales serán a nivel de terreno, tratado como zona dura de uso público. En todos los accesos peatonales se debe garantizar el desplazamiento de las personas con limitación física, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 en la Ley 361 de 1997 reglamentada por el Decreto Nacional 1538 de 2005 y adicionada por la Ley 1287 de 2009, en concordancia con el Decreto Distrital 470 de 2007.

RESOLUCIÓN No. **1579** DE 2013 20 DIC. 2013

Hoja No. 22 de 32

Continuación de la Resolución
“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

	La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.
Accesibilidad Vehicular	El acceso a los parqueaderos se permite por la Carrera 4 A. Así mismo, se permite el acceso vehicular a la zona de cargue y descargue. Se realizará mediante paso pompeyano que permita la continuidad peatonal y del andén. La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar impacto sobre la vía pública en todo el proceso constructivo y operación del proyecto. La localización del acceso y salida vehicular es la indicada en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” que hace parte integral de la presente Resolución.

Nota: Se podrá llevar a cabo el reforzamiento estructural en términos del Decreto Nacional 1469 de 2010, previo a cualquier actuación urbanística.

Artículo 6. Compromisos y cronograma para la mitigación de impactos. Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad del Instituto para la Economía Social -IPES.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos con relación a la solicitud de la Plaza de Mercado La Perseverancia, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento y por consiguiente, acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de estos compromisos no exime al propietario del predio de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

RESOLUCIÓN No. 1579 DE 2013 20 DIC. 2013

Hoja No. 23 de 32

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto.

Es responsabilidad del titular del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones y medidas de mitigación que se describen más adelante.

El Instituto para la Economía Social – IPES debe adelantar los trámites pertinentes con el fin de aclarar el área ocupada de la plaza de mercado, con miras al saneamiento del predio de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, las acciones que se adelantaran en la oportunidad legal establecida en el presente acto administrativo, sin perjuicio que las autoridades competentes determinen la necesidad de adelantar o no otras actuaciones, serán las siguientes:

- Realizar la aclaración de cabida y linderos ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, previa a la solicitud de las respectivas licencias urbanísticas.
- Realizar la actualización del Plano topográfico SF 7 -1 -01 ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
- Realizar las respectivas aclaraciones mediante escritura pública, determinando el área correspondiente a vías públicas y el área útil ocupada por la plaza de mercado.
- Registrar la escritura pública en el folio de matrícula inmobiliaria de la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- Realizar la incorporación de las nuevas áreas de la plaza de Mercado en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público – SIDEPE.
- Realizar la incorporación de las nuevas áreas de la plaza de Mercado en el Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEC.

6.1 Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos:

6.1.1. Acciones de mitigación de impactos sobre provisión de redes de servicios públicos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA

fu.

RESOLUCIÓN No. ¹⁵⁷⁹ DE 2013 20 DIC. 2013

Hoja No. 24 de 32

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

Disponibilidad de servicios públicos.

Es requisito previo para desarrollar los usos e intensidades permitidas en el artículo 4º del presente acto administrativo contar con los conceptos de la capacidad de las redes para soportar el uso, aprobados por las entidades competentes, sin perjuicio de la expedición y ejecución de las respectivas licencias urbanísticas.

6.1.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público

6.1.2.1 Andenes

- Construcción, modificación y adecuación del andén de la Calle 30 A entre las Carreras 5 y 4 A, con ancho de acuerdo al perfil vial V8.
- Construcción, modificación y adecuación del andén de la Calle 31 entre las Carreras 5 y 4 A, con ancho de acuerdo al perfil vial V7.
- Construcción, modificación y adecuación del andén de la Carrera 5 entre las Calles 30 A y 31, con ancho de acuerdo al perfil vial V5.
- Construcción, modificación y adecuación del andén de la Carrera 4 A entre las Calles 30 A y 31, con ancho de acuerdo al perfil vial V8.
- Construcción, modificación y adecuación del sobreancho de andén de la Carrera 5 entre las Calles 30 A y 31, de acuerdo a lo adoptado en el Plano topográfico SF 7/1-01.

La localización y dimensionamiento de los andenes (incluyendo las áreas libres) de la Plaza de Mercado La Perseverancia se indica en el Plano No. 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*”.

Adicionalmente, se deberá cumplir con lo determinado en los Decretos Distritales 602 de 2007 “*por el cual se actualiza la Cartilla de Andenes, adoptada mediante Decreto Distrital 1003 de 2000, y se dictan otras disposiciones*” y 603 de 2007 “*Por el cual se actualiza la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C., adoptada mediante Decreto Distrital 170 de 1999, y se dictan otras disposiciones*”.

No se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes. Además, el manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante, es

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

RESOLUCIÓN No. **1579** DE 2013 20 DIC. 2013

Hoja No. 25 de 32

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

En todos los casos, las intervenciones de los andenes deberán prever la adecuación de rampas para personas con movilidad reducida y la accesibilidad a predios atendiendo lo dispuesto en el Decreto Distrital 470 de 2007 - Política Pública de Discapacidad. Los andenes deberán entregarse completamente reconstruidos y habilitados de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en la normativa vigente.

Para intervenir el espacio público existente se deberá realizar el trámite correspondiente a la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público ante la autoridad competente, lo anterior, sin perjuicio de que se identifique que las obras o actuaciones que se ejecutaran son en cumplimiento de las funciones designadas al Instituto para la Economía Social - IPES.

6.1.2.2 Arborización y Paisajismo

En materia de arborización y paisajismo se debe cumplir con lo estipulado en los Decretos Distritales 531 de 2010 y 602 de 2007. Además, la selección de especies se debe coordinar con el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la propuesta de arborización referente a las interdistancias en sentido longitudinal, así como el tema de siembra en la esquina más próxima la cual no debe ser menor a 10.00 metros, debe corresponder a lo indicado en la “Sección B denominada tramos típicos de la Cartilla de Andenes”.

6.1.3. Acciones de mitigación de áreas privadas afectadas al uso público.

Las áreas de espacio público se deberán priorizar dentro de las etapas de desarrollo del Plan de Regularización y Manejo, por tanto los andenes se construirán y/o adecuarán una vez aclarada la cabida y linderos del predio en el marco de los compromisos adquiridos por el presente acto administrativo.

El espacio público y las áreas relacionadas con el espacio público deberán cumplir con las condiciones de diseño, manejo técnico incorporando las especificaciones para diseño y construcción contenidas en las Cartillas de Andenes y Mobiliario urbano de Bogotá, D.C. En principio, las áreas de transición para el acceso peatonal no se exigen como medida para el

1579
RESOLUCIÓN No. DE 2013 20 DIC. 2013

Hoja No. 26 de 32

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

manejo de riesgos o la evacuación de personas en situaciones de emergencia. No obstante, pueden destinarse adicionalmente para cumplir esta función, caso en el que, además se deberán atender las normas relativas a la materia, determinadas por el FOPAE o la entidad competente en la materia.

Las áreas de mitigación y accesos peatonales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y la efectiva mitigación de los impactos, sujeto a lo que apruebe el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.
- Disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área.
- Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007) o las normas que las modifiquen.
- Cumplir la función de zonas de transición que permitan la disolución de aglomeraciones de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia.
- Son espacios destinados exclusivamente al tránsito y permanencia de peatones.
- Estas áreas de mitigación, aunque son de apoyo para el uso público, no constituyen elementos del sistema de Espacio Público Construido.
- Los accesos peatonales y vehiculares deben ser funcionalmente independientes. Estos deben ser tratados como zona dura y de uso público integrada con el andén, garantizando su continuidad, funcionalidad y la circulación peatonal. La continuidad peatonal no debe ser interrumpida por los accesos vehiculares a estacionamientos ni por las zonas de descargue.

Así mismo, se debe garantizar el desplazamiento de las personas con limitación física, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en la Ley 361 de 1997, reglamentada por el Decreto Nacional 1538 de

RESOLUCIÓN No. **1579** DE 2013 **20 DIC. 2013**

Hoja No. 27 de 32

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

2005 y adicionada por la Ley 1287 de 2009, en concordancia con el Decreto Distrital 470 de 2007.

La localización y dimensionamiento de las áreas privadas afectas al uso público se encuentran indicadas en el plano No. 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*”.

6.1.4 Mitigación de impactos sobre la movilidad.

En caso que la Secretaría Distrital de Movilidad, solicite para la operación de la plaza de mercado la aprobación de los estudios que se requieran, el Instituto para la Economía Social – IPES realizará el proceso de aprobación ante dicha Secretaría, en los tiempos y condiciones por ellos requeridos. Adicionalmente, para optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial se deben implementar las siguientes acciones de mitigación en aspectos de movilidad:

- Construir las rampas ubicadas sobre el andén de la Carrera 4 A para el acceso vehicular y de cargue y descargue.
- Los vehículos de los usuarios no podrán ocupar el acceso peatonal, las zonas de espacio público ni las áreas pertenecientes a las vías vehiculares que colindan con la propuesta. De presentarse esta situación, la Plaza de Mercado La Perseverancia se encargará de comunicar a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Alcaldía Local de Santa Fe, o quien haga sus veces, para que ejerzan el control respectivo.
- Disponer de zonas de acumulación de vehículos, los cuales deben estar localizadas antes de los puntos de control de acceso y salida a la zona de estacionamientos, con el fin de mitigar el impacto de la implantación en las zonas de uso público. Estas zonas deben estar al interior del área privada del predio.
- Disponer, al interior del predio, de áreas destinadas al cargue y descargue de mercancías, que presenten dimensiones adecuadas para que esta operación no impacte las vías del entorno ni la seguridad del peatón y transeúntes.
- Disponer de áreas de estacionamiento de transporte público individual, tipo taxi, conforme al artículo 22 del Decreto Distrital 319 de 2006 (Plan Maestro de Movilidad del Distrito Capital).

RESOLUCIÓN No. 1579 DE 2013

20 DIC. 2013

Hoja No. 28 de 32

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

- Disponer al interior del predio, de áreas para el almacenamiento de residuos sólidos, que permitan el acceso directo de los vehículos recolectores.
- Contar con áreas de maniobra vehicular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del Decreto Distrital 1108 de 2000.
- Implementar señalización y demarcación vial suficiente y adecuada que garantice la mitigación de impactos negativos que generen las actividades de la plaza.
- Garantizar las condiciones adecuadas para la circulación y acceso de las personas con movilidad reducida o que presenten algún tipo de discapacidad.
- La accesibilidad vehicular se debe efectuar conforme a las normas y con base en análisis técnicos de tal manera que no genere impactos en la movilidad del entorno, ni situación de riesgo e inseguridad vial para los transeúntes.
- Adoptar un protocolo para la operación y manejo de las áreas de estacionamiento de la plaza (privados, de visitantes, cargue y descargue y taxis), en el que se garantice que la operación de la plaza se lleve a cabo de manera programada y coordinada, en cumplimiento del Decreto Distrital 34 de 2009 “*Por el cual establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, y demás normatividad que lo complemente y/o modifique.

6.1.5 Mitigación de impactos sobre el ambiente.

De acuerdo con la propuesta, la Plaza de Mercado La Perseverancia dispondrá de un manejo adecuado de los residuos, a través de un cuarto de basuras, garantizando que no se produzca ningún tipo de impacto ambiental que interfiera con el espacio público y privado circundante, evitando obstrucción, olores o cualquier tipo de contaminación.

Parágrafo 1. El manejo sostenible de los recursos naturales se realizará con base en la normatividad vigente, el control a los factores de deterioro ambiental es función de la Secretaria Distrital de Ambiente, en este sentido todos los permisos que sean requeridos deberán ser solicitados ante dicha entidad. Es obligación del Instituto para la Economía Social – IPES y de la empresa constructora consultar y cumplir con los trámites y los requisitos exigidos.

RESOLUCIÓN No. **1579** DE 2013 20 DIC. 2013

Hoja No. 29 de 32

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

Parágrafo 2. En caso que se evidencien impactos ambientales negativos en el sector, ocasionados por el uso de la Plaza de Mercado, la Alcaldía Local de Santa Fe será la encargada de ejercer las labores de control y seguimiento.

6.2 Cronograma:

6.2.1 Etapa Única. El plazo que se determina para el desarrollo del presente plan de regularización y manejo es de (36) treinta y seis meses, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, en el que se incluye el tiempo para las acciones de mitigación de impactos urbanísticos que genera este dotacional.

Artículo 7. Aplicación de normas para inmuebles y sectores de interés cultural. Es condición previa a la solicitud de la licencia urbanística en la modalidad correspondiente, la presentación por parte del interesado ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - Comité Técnico Asesor de Patrimonio, el anteproyecto de la plaza de mercado, ajustado a las condiciones establecidas por la presente Resolución. Posteriormente la mencionada entidad dentro de sus competencia realizará en el acto administrativo las precisiones necesarias para la adopción definitiva del correspondiente anteproyecto, para lo cual deben tenerse en cuenta los siguientes lineamientos:

Las intervenciones que se pretendan realizar, ya sea en el volumen patrimonial o en la ampliación sobre el costado oriental del predio deben estar orientadas a la conservación, mantenimiento y recuperación de la edificación, junto con sus condiciones arquitectónicas y urbanísticas. Igualmente deben propender por el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y uso del sector, en relación con los siguientes aspectos:

A. Valores urbanos y arquitectónicos a conservar.

B.

1. Paisaje urbano	Se representa en la imagen que mantiene y que sustenta hito de este sector tradicional de la ciudad.
2. Trazado Urbano y Estructura del espacio.	Conformado por la disposición de calles, andenes y parques que mantienen el trazado original del barrio.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP CER259293

BOGOTÁ
HUANA

tu

1579
RESOLUCIÓN No. DE 2013 20 DIC. 2013

Hoja No. 30 de 32

Continuación de la Resolución
“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

3. Perfil de las calles	Conformado por la relación entre el ancho de la vía, su paramentación, altura de las edificaciones y retrocesos.
4. Ocupación	Es la composición (proporción llenos y vacíos) y el manejo de materiales tipológicos y tradicionales de las fachadas de la edificación. En la ampliación deben mantenerse las tonalidades y texturas del bien patrimonial.

Debe mantenerse el volumen original conservando sus valores patrimoniales que sustentan su declaratoria como Bien de Interés Cultural del Distrito Capital; razón por la cual cualquier intervención que se pretenda realizar en él, deberá contar con el concepto previo y favorable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, una vez sea adoptado el Plan de Regularización y Manejo.

La ampliación deberá corresponder y mantener la estructura de orden especial del volumen patrimonial, tanto en planta como en volumetría conforme al documento de valoración que acompaña este Plan de Regularización y Manejo.

Las alturas de los volúmenes en la ampliación, deben cumplir con los índices enunciados por esta Resolución, y podrán desarrollarse teniendo como partida la volumetría original del inmueble, planteando un aislamiento entre la ampliación y el paramento de la construcción patrimonial en las dimensiones enunciadas por el Decreto Distrital 606 de 2001, o el que lo modifique o complementa.

Se podrán desarrollar los usos permitidos por esta resolución, siempre y cuando se salvable, proteja, recupere y conserve el valor patrimonial del Bien de Interés Cultural como tal y del conjunto en sí.

Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas respectivas que se requieran para adelantar las obras en el marco del presente plan, así como aquellas que se necesiten para la regularización de cualquiera de los usos aquí aprobados de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 9. Participación en plusvalías. En el área objeto del presente plan de regularización y manejo no se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía,

RESOLUCIÓN No. 1579 DE 2013 20 DIC. 2013

Hoja No. 31 de 32

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 118 de 2003, Decreto Distrital 020 de 2011 y el Acuerdo 352 de 2008, y de acuerdo con el Concepto 1135 de 2006, expedido por la Subdirección Jurídico Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos, tal y como se expone en el informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría.

Artículo 10. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, sus decretos reglamentarios y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 11. Condición resolutoria. El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Plan de Regularización y Manejo por parte de su titular, constituirá condición resolutoria de este acto administrativo y consecuentemente, de los que se deriven del mismo.

Artículo 12. Modificación del Plan de Regularización y Manejo. La modificación del presente Plan de Regularización y Manejo, esta sujeta al régimen de transición estipulado en el párrafo del artículo 559 del Decreto Distrital 364 de 2013 “*Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas de Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004.*”.

Artículo 13. Control urbano. La Alcaldía Local de Santa Fe en cumplimiento de sus funciones, velará para que en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana y, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo. La curaduría urbana respectiva remitirá al Alcalde Local copia de la presente Resolución y de las licencias urbanísticas aprobadas.

Artículo 14. Notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución al Director General del Instituto para la Economía Social – IPES, en virtud del Decreto 332 del 4 de julio de 2012, o quien haga sus veces; así como a la Directora del Departamento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1579** DE 2013 **20 DIC. 2013**

Hoja No. 32 de 32

Continuación de la Resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, ubicada en la Carrera 5 No. 30A-40, Localidad Santa Fé, Bogotá D.C.”

Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, o quien haga de sus veces.

Artículo 15. Vigencia y recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

La presente resolución deberá ser comunicada mediante su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los **20 DIC. 2013** () días del mes de _____ de dos mil _____ (20)

GERARDO IGNACIO ARDILA CALDERÓN
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó:
Revisó:

Liliana María Ospina Arias – Subsecretaría de Planeación Territorial

Edgar Andrés Figueroa Victoria – Director De Planes Maestros y Complementarios
Diego Mauricio Cala Rodríguez – Director Del Taller Del Espacio Público
Iván Alejandro García Grajales – Director De Vías, Transporte Y Servicios Públicos
Jose Antonio Velandia Calvijo – Director De Patrimonio Y Renovación Urbana
Francisco Javier Neira Valero – Arquitecto Subsecretaría De Planeación Territorial

Leyla Álvarez Piedrahíta – Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Marcela Del Pilar Gutiérrez Salinas – Arquitecta Dirección del Taller Del Espacio Público
Alfonso Eduardo Pinaud Velasco – Arquitecto Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana
Bernardo Parrado Torres – Arquitecto Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Zahimis Moreno Vergara – Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Fanny Adriana León Acero – Abogada Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Proyectó:

Liliana Campo Albán – Arquitecta Dirección De Planes Maestros Y Complementarios

Revisión Jurídica:

Ángela Rocío Díaz Rincón – Subsecretaría Jurídica
Sandra Yaneth Tibamoseca Villamarín – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
Diana Del Carmen Camargo Meza – Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA

PROPOSTA GENERAL ÁREAS DE MITIGACIÓN - ESCALA 1:200

ESQUEMA INDICATIVO DE DESLINDE

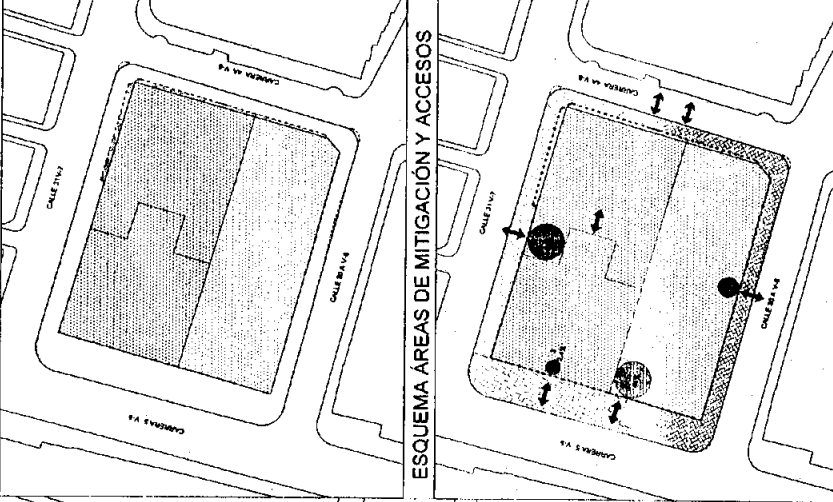
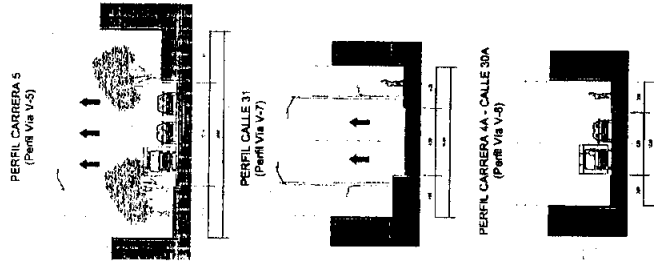
ÁREAS GENERALES

CUADRO DE ÁREAS APROXIMADAS	
ÁREA	m ²
ÁREA META URBANIZABLE	2.227,42
ÁREA CESIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	51,16
ÁREA ÚTIL	2.176,46
ÍNDICE DE OCUPACIÓN *	0,56
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN *	0,06

*Cálculo sobre el área meta urbanizable

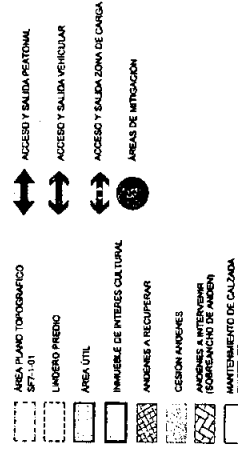
ÁREA APROXIMADA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS	
NÚMERO DE ACCESO	m ²
Acceso Principal (Carrera 5)	94,00
Acceso 2 (Calle 31)	95,32
Acceso 3 (Carrera 5)	5,10
Acceso 4 (Calle 30A)	15,70
ÁREA TOTAL APROXIMADA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS	210,12

PERFILES VIALES INDICATIVOS - ESCALA 1:200



ESQUEMA ÁREAS DE MITIGACIÓN Y ACCESOS

CONVENCIONES



LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

PLAZA DE MERCADO LA PERSEVERANCIA

CIL 5 N.º 30A - 40

LOCALIDAD SANTA FE

PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO

RESOLUCIÓN No. 15.719

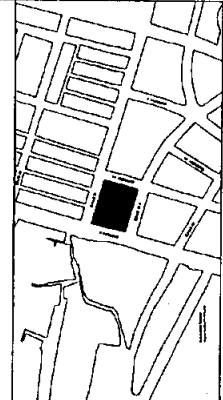
11 DE JULIO DE 2013

GERARDO IGNACIO ARDILA CALDERÓN

(1) SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

NOTA: El presente Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, tiene como objetivo principal la ordenación del espacio público y el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad. El Plan de Regularización y Manejo de la Plaza de Mercado La Perseverancia, tiene como objetivo principal la ordenación del espacio público y el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.

OBSERVACIONES



ESCALA 1:2000

LOCALIZACIÓN GENERAL